

## **MEMORÁNDUM DE ENTENDIMIENTO EN MATERIA TURISTICA ENTRE EL INSTITUTO COSTARRICENSE DE TURISMO (ICT) Y EL MINISTERIO DE TURISMO DE EL SALVADOR (MITUR)**

Por una parte, el Instituto Costarricense de Turismo de la República de Costa Rica, y, por otra parte, el Ministerio de Turismo de la República de El Salvador, en adelante “Las Partes”;

PROCURANDO estrechar y formalizar las relaciones de cooperación interinstitucional entre ambas organizaciones a través de este Memorando de Entendimiento que incluye áreas de colaboración entre las Partes para impulsar el desarrollo del turismo en ambos países.

### **CONSIDERANDO:**

- I. Que el Gobierno de El Salvador impulsa desde el Ministerio de Turismo la Estrategia “Surf City”, en la cual participan instituciones del sector público y privado, así como socios para el desarrollo desde la cooperación internacional.
- II. Que Surf City es la Estrategia que efectúa actualmente una intervención integral de los espacios públicos en destinos turísticos, a través de un modelo turístico de desarrollo sostenible y competitivo, con propuestas de desarrollo de infraestructura, inversión, uso sostenible del territorio, conectividad, gobernanza, componente social y productivo, conectando con todo el territorio nacional a través de los sitios turísticos administrados por las instituciones que conforman el Ramo de Turismo, así también la revitalización del Centro Histórico como uno de los destinos que se ha convertido en unos de los más visitados en el país.
- III. Que el Instituto Costarricense de Turismo (ICT) es la institución autónoma del Gobierno de Costa Rica encargada de planificar y ejecutar proyectos orientados a la industria turística, la promoción y protección de su patrimonio y promotor de su desarrollo sostenible.
- IV. Que las Partes tienen en común el compromiso de fortalecer la cooperación en base a los principios de igualdad, respeto mutuo e interés común; así como el fortalecimiento de las relaciones de amistad y colaboración interinstitucional en el ámbito turístico.
- V. Que las Partes han realizado intercambios de experiencias y colaboración conjunta para apoyar proyectos en desarrollo de ambos países.
- VI. Que la cooperación en materia turística beneficiará a ambas Partes y por ende a ambos pueblos.
- VII. Que, con la finalidad de regular esta cooperación, determinar las actuaciones que se llevarán a cabo y fijar los compromisos que deberá asumir,

## **LAS PARTES ACUERDAN:**

### **Objetivo**

El presente Memorándum de Entendimiento tiene como objetivo establecer una alianza estratégica entre ambas Partes para el intercambio de experiencias y desarrollo de actividades y proyectos que conduzcan al fortalecimiento de un modelo de turismo sostenible en El Salvador, basados en la experiencia turística de Costa Rica; así como también compartir con Costa Rica las experiencias desarrolladas por El Salvador a través de la estrategia Surf City, basados en la igualdad de derechos y el beneficio mutuo, de conformidad con sus respectivas leyes y compromisos internacionales.

### **Áreas y modalidades**

La colaboración entre las Partes, dentro del ámbito de sus competencias, podrá desarrollarse en las siguientes áreas y formas:

- a) Intercambio de información y experiencias exitosas entre las Partes en temas de turismo sostenible para el desarrollo equilibrado de los principales destinos turísticos.
- b) Conocer buenas prácticas implementadas conjuntamente entre el Instituto Costarricense de Turismo (ICT) y el sector privado para la creación de sistemas de investigación de mercados, posicionamiento de marca y atracción de inversiones.
- c) Intercambiar metodologías específicas para el manejo sustentable de parques recreativos.
- d) Compartir buenas prácticas implementadas en los espacios públicos en apoyo al proceso de re-ordenamiento, promoción cultural y conservación patrimonial del Centro Histórico de San Salvador.
- e) Iniciar un proceso de mayor conocimiento y vinculación con la oferta turística-cultural-gastronómica entre ambos países, por medio de la creación de redes de trabajo colaborativo y asocio con otras instancias nacionales pertinentes, tanto públicas como privadas.

### **Financiamiento**

Cada una de las Partes en el presente Memorándum de Entendimiento asume la responsabilidad de sufragar los gastos acordados relativos al cumplimiento de las acciones derivadas de este instrumento, de acuerdo con su disponibilidad presupuestaria.

### **Alcance**

El presente Memorándum de Entendimiento se limita a establecer la voluntad de las Partes de colaborar en las áreas descritas en este documento. No establece una relación legal o financiera vinculante entre las Partes y, como consecuencia, no implica derechos u obligaciones para ninguna de estas conforme al derecho nacional o internacional.

## **Compromisos**

Las Partes se comprometen en el marco del presente Memorándum de Entendimiento a:

1. Elaborar de común acuerdo, un plan de trabajo con el propósito de implementar el presente instrumento, a través de acciones basadas en las áreas definidas previamente por las Partes.
2. Priorizar en una primera etapa el desarrollo de conversatorios, webinars y talleres (presenciales o virtuales) para conocer y replicar estrategias implementadas por ambas Partes.
3. Realizar visitas recíprocas de delegaciones de ambas Partes para fomentar la cooperación sur-sur entre ambos países.
4. Gestionar conjuntamente fuentes de cooperación que permitan avanzar hacia convenios, proyectos y planes de trabajo más específicos en el corto y mediano plazo.

## **Confidencialidad**

Las Partes se comprometen a no difundir, bajo ningún concepto, la información, datos, y otro tipo de documento propio de cada institución, mientras no haya autorización previa escrita, de acuerdo a la legislación nacional de cada país.

## **Ejecución**

Para la implementación de este Memorándum de Entendimiento, las Partes promoverán el desarrollo de programas, proyectos y acciones concretas a través de la firma de Anexos Específicos de Cooperación, los cuales incluirán objetivos, actividades a desarrollar, cronogramas de implementación, responsabilidades de cada una de las Partes, manejo de información, recursos humanos y materiales, financiamiento, definición de relación laboral y cualquier otra información que las Partes consideren relevante.

## **Competencias**

Las Partes acuerdan desarrollar las acciones de colaboración en el marco del presente Memorándum de Entendimiento con absoluto respeto a sus respectivas competencias políticas, institucionales y legislación nacional.

### **Personal Designado para la ejecución del Memorándum de Entendimiento**

Las Partes designan como responsables a las áreas siguientes:

- Por el Ministerio de Turismo de El Salvador: la Dirección de Relaciones Internacionales, a través de la Lic. Carolina Cerna, quien puede ser contactada al correo electrónico: [ccerna@mitur.gob.sv](mailto:ccerna@mitur.gob.sv)
- Por el Instituto Costarricense de Turismo: La persona que designe la Presidencia Ejecutiva, que podrá ser contactada a través del correo [ministro@ict.go.cr](mailto:ministro@ict.go.cr)

### **Mecanismo de notificación**

Las Partes monitorearán la implementación de este Memorándum de Entendimiento y desarrollarán sesiones técnicas de trabajo semestrales; elaborarán como un informe anual conjunto que proporcione información detallada sobre las actividades ejecutadas en el marco de este instrumento, junto con recomendaciones para mejorar la ejecución.

### **Resolución de conflictos**

Cualquier divergencia que surja de la interpretación y/o aplicación de este Memorándum de Entendimiento se resolverá de manera amistosa mediante negociaciones o consultas entre las Partes.

### **Entrada en vigor**

Este Memorándum de Entendimiento entrará en vigor en la fecha de su firma y permanecerá en vigor por un período de cinco (5) años. Dicha vigencia se renovará de forma automática salvo que una de las Partes manifieste su intención de darlo por finalizado, lo cual deberá ser notificado a la otra Parte con al menos sesenta días antes de la fecha de terminación del instrumento.

Las Partes pueden modificar los términos de este Memorándum de Entendimiento por consentimiento mutuo, lo cual quedará registrado por escrito a través del intercambio de notas.

### **Terminación**

La terminación de este Memorando de Entendimiento no afectará la finalización de programas o proyectos en curso formalizados dentro del marco de esa alianza, a menos que las Partes acuerden lo contrario.

En fe de lo cual, suscribimos el presente Memorándum de Entendimiento en dos ejemplares de igual valor y tenor para las partes, en la ciudad de San José, a los once días del mes de noviembre del 2024.

**Por el Instituto Costarricense de  
Turismo de la República de Costa Rica**



**William Rodríguez López**  
MINISTRO DE TURISMO

**Por el Ministerio de Turismo de la  
República de El Salvador**



**Morena Ileana Valdez Vigil**  
MINISTRA DE TURISMO